



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE, SEGÚN SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1092

SANTIAGO,

06 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en las Resoluciones N°7 y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Supremo N°69, de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: "*Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana*".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°645, de 10 de julio de 2017, de la Subsecretaria del Medio Ambiente, se aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y

Social de Quintero y Puchuncaví, en adelante el "Programa", cuyo objetivo principal es recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas, mediante la identificación -a través de un proceso ampliamente participativo- de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida.

4.- Que, la ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, contempla en la partida de la Subsecretaría del Medio Ambiente, Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 03, Asignación 018, Programas de Recuperación Ambiental y Social, los fondos para financiar la actividad descritas en el numeral precedente.

5.- Que, con fecha 6 de septiembre de 2019, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE y la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, suscribieron el convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, cuyo objetivo es ejecutar un estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, suscrito con fecha 6 de septiembre de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE y la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

En Santiago de Chile, a 6 de septiembre de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**,

persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.102.014-7, representada por su Director General Vicealmirante (VA) **IGNACIO MARDONES COSTA**, cédula nacional de identidad N° 8.816.077-0, ambos domiciliados en avenida Errázuriz N° 537, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**DIRECTEMAR**", vienen en declarar y celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, artículo 70°, letra t): "Generar y recopilar la información técnica y científica precisa para la prevención de la contaminación y la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y transferencias de residuos, la contaminación atmosférica y el impacto ambiental."

La Subsecretaría, además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Resolución Exenta N°645, de 10 de julio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) para las comunas de Quintero y Puchuncaví. Dicho programa tiene como objetivo recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas mediante la identificación de los principales problemas ambientales y sociales, a través de un proceso ampliamente participativo, planteando opciones de solución y definiendo la gradualidad de su implementación en el mediano y largo plazo, de manera que se convierta en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida. El PRAS contiene 123 propuestas de solución y presenta dentro de los objetivos para la recuperación del componente Mar, el "Alcanzar una buena calidad del medio marino que permita diferentes usos (productivos, recreación, salud)", contemplada en el Objetivo C.1. Adicionalmente, presenta como propuesta de solución para el componente, el "Realizar los estudios específicos para completar el diagnóstico de la bahía", medida estipulada en el numeral C.1.4, del citado instrumento.

Mediante Resolución N°4-8299 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Intendente Regional, constituye la Mesa Regional Intersectorial del Carbón de Quintero- Puchuncaví, cuyo objetivo es coordinar el daño potencial o eventual de la presencia de carbón en la salud y en el medio ambiente y donde la SEREMI del Medio Ambiente actúa como Secretaria Ejecutiva; y el Gobernador Marítimo de Valparaíso y Capitán de Puerto de Quintero son integrantes de la Mesa.

Por su parte, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - DIRECTEMAR, es un organismo de alto nivel de la Armada de Chile, que tiene por misión, cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, preservar el medio ambiente acuático, los recursos naturales marinos y fiscalizar las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la Nación. Corresponde a DIRECTEMAR, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°292, artículo 3°, letra a): "Velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre estas materias;".

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la SUBSECRETARÍA y por DIRECTEMAR, se ha considerado relevante poder disponer de un estudio científico que permita determinar las fuentes de emisión de contaminantes al medio ambiente acuático en la zona en que se encuentra actualmente vigente el PRAS. De esta manera, es necesaria una intervención por parte del Estado, con el objeto de desarrollar un "Estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana".

En este contexto, la Ley N°21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, de este Ministerio, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas", asignación 018 "Programas de Recuperación Ambiental y Social", contempla los fondos para financiar la actividad descrita, siendo necesaria la firma de un convenio que permita a las partes determinar el destino de los recursos en función del objetivo común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y DIRECTEMAR acuerdan celebrar un convenio de colaboración técnica y de transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar un estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana.

Dicha investigación tiene como objeto específico efectuar muestreo de sedimento del fondo marino con Gravity Corer u otra metodología que permita obtener dicho muestreo, y al ser analizado con posterioridad, podrá entregar indicios de existencia de partículas de carbón en el sedimento, logrando determinar fecha aproximada de éstas, dependiendo de la profundidad en que se encuentren, además de

efectuar análisis petrográficos en laboratorio, lo que podrá evidenciar su composición y si se trata de carbón combustionado o no combustionado.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula precedente, DIRECTEMAR se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, denominado: **"Identificación de Actividades y Recursos Económicos"**, que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo referido, podrán ser modificadas en relación al plazo definido para su ejecución en el plan de trabajo, por acuerdo de ambas partes, aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA se compromete a transferir a DIRECTEMAR la suma total de \$ 10.523.660.- (diez millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos), para el logro del objetivo del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará en una sola cuota, a la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N° 23909222567, a nombre de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 018, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de DIRECTEMAR, debiendo éste disponer de una cuenta extrapresupuestaria para el manejo de los fondos con cargo al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.-DIRECTEMAR se compromete a:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SUBSECRETARÍA, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al primer informe de inversión mensual.
2. Administrar e ingresará los recursos transferidos, en la cuenta contable denominada "Fondos en Administración", debiendo efectuar la inversión de los fondos en la forma que señala la Ley de Compras Públicas y rendir cuenta conforme lo establece la Contraloría General de la República.
3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.

5. DIRECTEMAR será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de esa misma institución, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
7. Restituir al Ministerio de Medio Ambiente, todo o parte de los recursos que este le hubiera transferido, cuando:
 - a) Exista incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, encontrándose obligado en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos;
 - b) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena de este convenio.
 - c) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.
 - d) No hubiese subsanado las observaciones del informe final de actividades, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades e inversión a que se hace referencia en la cláusula sexta, o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República.
9. Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
10. Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.

II.- La SUBSECRETARÍA se compromete a:

1. Transferir a DIRECTEMAR la suma de \$ 10.523.660.- (diez millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que DIRECTEMAR deba presentarle, según lo establecido en la cláusula siguiente y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
3. Emitir su conformidad al informe final de actividades e inversión, comunicando por correo electrónico emanado de la coordinadora de la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA,

dicha conformidad y aprobación a DIRECTEMAR, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al término de su revisión.

4. Dejase establecido que la SUBSECRETARÍA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de DIRECTEMAR ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: INFORME.

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, DIRECTEMAR deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, los informes que se detallan a continuación, los que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 26° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y con los siguientes términos y condiciones:

a) Informe de actividades e inversión:

a.1) Informe de actividades: DIRECTEMAR deberá entregar un informe de avance de las actividades realizadas y un informe final. Este último deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para la ejecución de todas las actividades que trata el presente convenio y deberá contener al menos lo siguiente:

- Copias de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución del programa.
- Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1.
- Conclusiones y recomendaciones.

a.2) Informe de Inversión: DIRECTEMAR deberá entregar un informe de rendición mensual y un informe de rendición final, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a los formularios N°2 y N°3 que se adjuntan al presente instrumento. El informe de inversión final, deberá contener un detalle del uso y destino de los recursos recibidos, los que se deberán devengar en el ejercicio presupuestario 2019.

En caso de término anticipado del convenio, DIRECTEMAR deberá presentar el informe final de actividades e inversión, dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

- b) Observaciones a los Informes: La SUBSECRETARÍA podrá realizar observaciones a los informes presentados por DIRECTEMAR dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser notificadas a DIRECTEMAR dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión, a través de correo electrónico emanado de la coordinadora de la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA. DIRECTEMAR deberá subsanar las observaciones en el plazo de quince hábiles, contados desde las 24 horas siguientes a la notificación por correo electrónico. Si éstas no

son aclaradas, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad y aprobación, junto al informe respectivo (de actividades y/o de inversión), comunicando a DIRECTEMAR esta situación, mediante correo electrónico emanado de la coordinadora de la contraparte técnica dispuesta en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan a los siguientes funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso:

- Doña Valeria Manríquez Godoy, como coordinadora de la contraparte técnica.
- Don Sandro Araneda Repossi, como contraparte técnica.
- Don Mauricio Souza Guerra, como contraparte administrativa y financiera.

Por parte de DIRECTEMAR, se designa a los siguientes funcionarios:

- Doña Mariela Meza Ferrari, como contraparte técnica.
- Don Juan Pablo Lagos Mella, como coordinador de proyecto.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte, mediante oficio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, observaciones del informe final y por gastos no rendidos, observados o rechazados.

Para efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio en su Anexo N° 1, éstas deberán encontrarse realizadas antes del 31 de enero del año 2020, contado desde la entrada en vigencia del presente convenio. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por un período igual, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado unilateralmente al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a

la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos veinte días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias que motivan tal decisión.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación. Se considerará como incumplimiento si DIRECTEMAR no presenta los informes señalados en la cláusula sexta, no efectúa en tiempo las correcciones, o no subsana y/o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, DIRECTEMAR deberá de todos modos entregar a la SUBSECRETARÍA los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades e inversión respectivo, acorde con lo previsto en la cláusula sexta, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la SUBSECRETARÍA y a DIRECTEMAR. No obstante, las partes se obligan a utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio, para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, o bien, para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la coordinadora de la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones para los organismos públicos establecidas por la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La representación con la que comparece el VA **Ignacio Mardones Costa**, por DIRECTEMAR, consta de su designación como Director General dispuesta mediante Decreto Supremo N° 60, de 25 de enero de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes, éstas estiman innecesaria su inserción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS.-

2.- **IMPÚTESE**, el presente convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, al Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 018 del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB
JVB/CGB/IOG

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- SEREMI del Medio Ambiente, región de Valparaíso
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

En Santiago de Chile, a 6 de septiembre de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.102.014-7, representada por su Director General Vicealmirante (VA) **IGNACIO MARDONES COSTA**, cédula nacional de identidad N° 8.816.077-0, ambos domiciliados en avenida Errázuriz N° 537, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "DIRECTEMAR", vienen en declarar y celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, artículo 70°, letra t): "Generar y recopilar la información técnica y científica precisa para la prevención de la contaminación y la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y transferencias de residuos, la contaminación atmosférica y el impacto ambiental."



La Subsecretaría, además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Resolución Exenta N°645, de 10 de julio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) para las comunas de Quintero y Puchuncaví. Dicho programa tiene como objetivo recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas mediante la identificación de los principales problemas ambientales y sociales, a través de un proceso ampliamente participativo, planteando opciones de solución y definiendo la gradualidad de su implementación en el mediano y largo plazo, de manera que se convierta en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida. El PRAS contiene 123 propuestas de solución y presenta dentro de los objetivos para la recuperación del componente Mar, el "Alcanzar una buena calidad del medio marino que permita diferentes usos (productivos, recreación, salud)", contemplada en el Objetivo C.1. Adicionalmente, presenta como propuesta de solución para el componente, el "Realizar los estudios específicos para completar el diagnóstico de la bahía", medida estipulada en el numeral C.1.4, del citado instrumento.

Mediante Resolución N°4-8299 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Intendente Regional, constituye la Mesa Regional Intersectorial del Carbón de Quintero- Puchuncaví, cuyo objetivo es coordinar el daño potencial o eventual de la presencia de carbón en la salud y en el medio ambiente y donde la SEREMI del Medio Ambiente actúa como Secretaria Ejecutiva; y el Gobernador Marítimo de Valparaíso y Capitán de Puerto de Quintero son integrantes de la Mesa.

Por su parte, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - DIRECTEMAR, es un organismo de alto nivel de la Armada de Chile, que tiene por misión, cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, preservar el medio ambiente acuático, los recursos naturales marinos y fiscalizar las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la Nación. Corresponde a DIRECTEMAR, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°292, artículo 3°, letra a): "Velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre estas materias;".

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la SUBSECRETARÍA y por DIRECTEMAR, se ha considerado relevante poder disponer de un estudio científico que permita determinar las fuentes de



emisión de contaminantes al medio ambiente acuático en la zona en que se encuentra actualmente vigente el PRAS. De esta manera, es necesaria una intervención por parte del Estado, con el objeto de desarrollar un "Estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana".

En este contexto, la Ley N°21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, de este Ministerio, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas", asignación 018 "Programas de Recuperación Ambiental y Social", contempla los fondos para financiar la actividad descrita, siendo necesaria la firma de un convenio que permita a las partes determinar el destino de los recursos en función del objetivo común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y DIRECTEMAR acuerdan celebrar un convenio de colaboración técnica y de transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar un estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana.

Dicha investigación tiene como objeto específico efectuar muestreo de sedimento del fondo marino con Gravity Corer u otra metodología que permita obtener dicho muestreo, y al ser analizado con posterioridad, podrá entregar indicios de existencia de partículas de carbón en el sedimento, logrando determinar fecha aproximada de éstas, dependiendo de la profundidad en que se encuentren, además de efectuar análisis petrográficos en laboratorio, lo que podrá evidenciar su composición y si se trata de carbón combustionado o no combustionado.

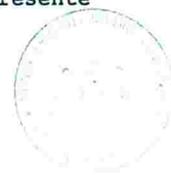
CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula precedente, DIRECTEMAR se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, denominado: "Identificación de Actividades y Recursos Económicos", que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo referido, podrán ser modificadas en relación al plazo definido para su ejecución en el plan de trabajo, por acuerdo de ambas partes, aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA se compromete a transferir a DIRECTEMAR la suma total de \$ 10.523.660.- (diez millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos), para el logro del objetivo del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará en una sola cuota, a la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N° 23909222567, a nombre de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente



convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 018, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de DIRECTEMAR, debiendo éste disponer de una cuenta extrapresupuestaria para el manejo de los fondos con cargo al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.-DIRECTEMAR se compromete a:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SUBSECRETARÍA, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al primer informe de inversión mensual.
2. Administrar e ingresará los recursos transferidos, en la cuenta contable denominada "Fondos en Administración", debiendo efectuar la inversión de los fondos en la forma que señala la Ley de Compras Públicas y rendir cuenta conforme lo establece la Contraloría General de la República.
3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
5. DIRECTEMAR será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de esa misma institución, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
7. Restituir al Ministerio de Medio Ambiente, todo o parte de los recursos que este le hubiera transferido, cuando:
 - a) Exista incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, encontrándose obligado en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos;
 - b) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena de este convenio.
 - c) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.
 - d) No hubiese subsanado las observaciones del informe final de actividades, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades e inversión a que se hace referencia en la cláusula sexta, o el informe evacuado al dar



término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República.
9. Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
10. Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.

II.- La SUBSECRETARÍA se compromete a:

1. Transferir a DIRECTEMAR la suma de \$ 10.523.660.- (diez millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que DIRECTEMAR deba presentarle, según lo establecido en la cláusula siguiente y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
3. Emitir su conformidad al informe final de actividades e inversión, comunicando por correo electrónico emanado de la coordinadora de la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA, dicha conformidad y aprobación a DIRECTEMAR, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al término de su revisión.
4. Dejase establecido que la SUBSECRETARÍA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de DIRECTEMAR ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

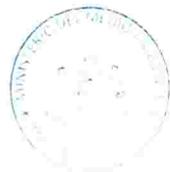
CLÁUSULA SEXTA: INFORME.

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, DIRECTEMAR deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, los informes que se detallan a continuación, los que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 26° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y con los siguientes términos y condiciones:

a) Informe de actividades e inversión:

a.1) Informe de actividades: DIRECTEMAR deberá entregar un informe de avance de las actividades realizadas y un informe final. Este último deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para la ejecución de todas las actividades que trata el presente convenio y deberá contener al menos lo siguiente:

- Copias de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución del programa.



- Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1.
- Conclusiones y recomendaciones.

a.2) Informe de Inversión: DIRECTEMAR deberá entregar un informe de rendición mensual y un informe de rendición final, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a los formularios N°2 y N°3 que se adjuntan al presente instrumento. El informe de inversión final, deberá contener un detalle del uso y destino de los recursos recibidos, los que se deberán devengar en el ejercicio presupuestario 2019.

En caso de término anticipado del convenio, DIRECTEMAR deberá presentar el informe final de actividades e inversión, dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

b) Observaciones a los Informes: La SUBSECRETARÍA podrá realizar observaciones a los informes presentados por DIRECTEMAR dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser notificadas a DIRECTEMAR dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión, a través de correo electrónico emanado de la coordinadora de la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA. DIRECTEMAR deberá subsanar las observaciones en el plazo de quince hábiles, contados desde las 24 horas siguientes a la notificación por correo electrónico. Si éstas no son aclaradas, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad y aprobación, junto al informe respectivo (de actividades y/o de inversión), comunicando a DIRECTEMAR esta situación, mediante correo electrónico emanado de la coordinadora de la contraparte técnica dispuesta en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES.

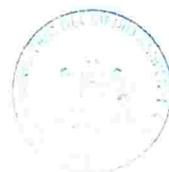
Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan a los siguientes funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso:

- Doña Valeria Manríquez Godoy, como coordinadora de la contraparte técnica.
- Don Sandro Araneda Repossi, como contraparte técnica.
- Don Mauricio Souza Guerra, como contraparte administrativa y financiera.

Por parte de DIRECTEMAR, se designa a los siguientes funcionarios:

- Doña Mariela Meza Ferrari, como contraparte técnica.
- Don Juan Pablo Lagos Mella, como coordinador de proyecto.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte, mediante oficio.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, observaciones del informe final y por gastos no rendidos, observados o rechazados.

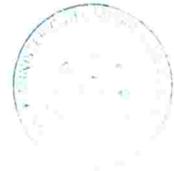
Para efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio en su Anexo N° 1, éstas deberán encontrarse realizadas antes del 31 de enero del año 2020, contado desde la entrada en vigencia del presente convenio. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por un período igual, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado unilateralmente al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos veinte días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias que motivan tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación. Se considerará como incumplimiento si DIRECTEMAR no presenta los informes señalados en la cláusula sexta, no efectúa en tiempo las correcciones, o no subsana y/o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, DIRECTEMAR deberá de todos modos entregar a la SUBSECRETARÍA los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades e inversión respectivo, acorde con lo previsto en la cláusula sexta, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la SUBSECRETARÍA y a DIRECTEMAR. No obstante, las partes se obligan a utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio, para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, o bien, para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la coordinadora de la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones para los organismos públicos establecidas por la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Felipe Riesco Eyzaguirre como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La representación con la que comparece el VA Ignacio Mardones Costa, por DIRECTEMAR, consta de su designación como Director General dispuesta mediante Decreto Supremo N° 60, de 25 de enero de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes, éstas estiman innecesaria su inserción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO
MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE



ANEXO N°1

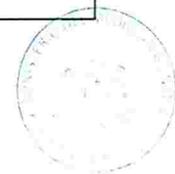
"Identificación de Actividades y Recursos Económicos"

I.- Actividades

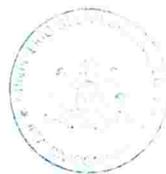
ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Batimetría	X			
Muestreo sedimentos (draga)	X			
Preparación de los sedimentos para análisis		X		
Análisis sedimentológico de las muestras		X		
Muestreo Corers y Sub-Bottom		X		
Procesamiento de los corers			X	
Envío a análisis de los corers			X	
Interpretación análisis de muestras de draga			X	
Interpretación análisis de muestras de corer				X
Elaboración informe final				X

II.- Recursos Económicos

Gastos Personal	PERSONAL	VALOR HORA	HORAS DEDICADAS AL PROYECTO	VALOR TOTAL ESTIMADO
	Equipo de investigación (ocenoógrafo, geólogo, sedimentólogo, ayudantes de laboratorio)	\$41.000	105	\$4.305.000
Gastos Operacionales	ANÁLISIS DE MUESTRAS	VALOR MUESTRA	N° DE MUESTRAS	VALOR TOTAL ESTIMADO
	Geocronología ²¹⁰ Pb en testigos de sedimento.	\$70.000	36	\$2.520.000
	Análisis composicional del carbón con SEM.	\$41.400	15	\$621.000



	Briquetas transparentes pulidas.	\$32.000	26	\$832.000
	Insumos para análisis de sedimentos.	\$3.000	56	\$168.000
	Difracción laser para identificar tamaños de grano inferiores a 2 mm.	\$65.688	20	\$1.313.760
	Composición del sedimento por difracción Rayos X.	\$41.390	10	\$413.900
	Tomografía Rayos X.	\$350.000	2	\$350.000
TOTAL				\$10.523.660



ANEXO N° 2

TITULO III Informe mensual de ejecución Fondos Entregados a Terceros Públicos															
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: 8px;">AÑO</td> <td style="font-size: 8px;">MES</td> <td style="font-size: 8px;">DÍA</td> </tr> <tr> <td align="center">XX</td> <td align="center">XX</td> <td align="center">20XX</td> </tr> </table>	AÑO	MES	DÍA	XX	XX	20XX						
AÑO	MES	DÍA													
XX	XX	20XX													
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____															
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS															
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*												
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____												
N° Cuenta Bancaria			_____												
Comprobante de Ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____												
Objetivo de la Transferencia															

N° de identificación del proyecto o Programa _____															
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____												
Modificaciones		N° _____	Fecha _____												
		N° _____	Fecha _____												
		N° _____	Fecha _____												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 10%;">Subtítulo</th> <th style="width: 10%;">Ítem</th> <th style="width: 20%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Subtítulo	Ítem	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtítulo	Ítem	Asignación												
Item Presupuestario															
O Cuenta contable															
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX												
Fecha de término		XX	XX												
Período del Informe		XX	20XX												
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$												
a) Saldo del período anterior			0												
b) Transferencias recibidas en el período			0												
c) Total recursos por ejecutar			0 (a + b) = c												
2. GASTOS DEL PERÍODO															
d) Gastos de Personal			0												
e) Gastos de Contratación de Servicios y Consultorías			0												
f) Total recursos gastados			0 (d + e) = f												
g) SALDO PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - f)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO															
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____												
RUT	_____	RUT	_____												
Cargo	_____	Cargo	_____												
Dependencia	_____	Dependencia	_____												
Firma y nombre del responsable del Informe _____															

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



ANEXO N° 3

TITULO III Informe consolidado de ejecución Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

/ /
 XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total otorgado Monto en \$

Objetivo de la Transferencia

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

 Fecha de término

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS EFECTUADOS

MONTOS EN \$

a) Monto Otorgado	<input type="text"/> 0
b) Transferencias recibidas	<input type="text"/> 0
DETALLE DE GASTOS APROBADOS	
c) Gastos de Personal	0
d) Gastos de Operación	0
e) Total gastos aprobados	<input type="text"/> 0 (c + d) = e
DETALLE DE GASTOS RECHAZADOS	
f) Gastos de Personal	0
g) Gastos de Operación	0
h) Total gastos rechazados	<input type="text"/> 0 (f + g) = h
i) Monto Por Reintegrar	<input type="text"/> 0 (b - e) = i
j) Monto Reintegrado por el Ejecutor	<input type="text"/> 0
k) Diferencia	<input type="text"/> 0 (h - i) = k

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario	<input type="text"/>	Nombre del Funcionario	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>	RUT	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>
Dependencia	<input type="text"/>	Dependencia	<input type="text"/>

 Firma y nombre del responsable del Informe

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

